



*Dedicado a la memoria de la Dra. Andrea Pisano,
con quien transitamos este camino de aportar ideas y acciones
para mejorar la relación entre el Poder Judicial y Sociedad.*

Poder judicial y Sociedad. Obligaciones frente a la Sociedad. Problemáticas. Propuestas

Dr. Gustavo Pérez de Urrechu

Juez de 1^{era} Instancia en lo Penal, Sala IV, Rosario (SF)



Estas breves reflexiones quieren ser un aporte para desarrollar políticas institucionales desde la judicatura frente, por un lado, a los cambios institucionales y legislativos, y por otros, a las exigencias de la ciudadanía para con uno de los poderes del estado: el judicial.

A partir de la experiencia en el Programa de Herramientas Jurídica para la Comunidad, trabajo realizado por quien suscribe junto con las doctoras Jorgelina Entrocasi, Andrea Pisano y la Psicóloga Gimena Falcone, auspiciado por Instituto de Formación Judicial y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, donde se desarrollaron las ideas de construir respuestas a diversas problemáticas sociales que impactan en nuestra tarea cotidiana como agentes judiciales.

La mirada que podemos aportar desde dicha experiencia, donde íbamos a enseñar herramientas jurídicas mínimas para referentes de distintas entidades y donde la devolución fue enriquecedora, mostrando los requerimientos y expectativas para con

«La Justicia», desnudando algunas deficiencias a la hora de brindar un servicio eficiente y eficaz a la sociedad, como ser la comunicación hacia justiciable –por ejemplo, personas que ingresaban al edificio y solo lograban que se les dijera que tal mesa de entradas no era el lugar donde debían concurrir, mas no se le aportaba ningún dato de dónde era que debían ir.

Ahora bien, también se observó que dicha necesidad de que el Poder Judicial brinde una solución al conflicto que traen los justiciables, redundan en una mayor judicialización de dichos conflictos sociales, los que se expresa en el mayor número de causas que ingresan al Poder Judicial diariamente, y esta creciente realidad, cuantitativamente mensurable, va acompañada de una gran expectativa social de resolución de dichos conflictos.

Frente a la multiplicidad de factores económicos, políticos y culturales, se plantea como desafío principal, promover el acceso y la defensa de los derechos de la ciudadanía.

En tal sentido, cabe mencionar que en la VI Conferencia Nacional de Jueces, realizada en la ciudad de Mar del Plata en octubre del año 2014, en sus conclusiones sobre las obligaciones del juez frente a la sociedad, se expresó «...que los jueces deben asumir su rol de gobierno para aportar a la paz social...» recomendando:

- que se acerque la justicia a la ciudadanía y que se respeten las minorías
- que se comuniquen claramente los actos que ponen fin a un proceso
- que se otorgue mayor poder de participación a la sociedad
- que se desarrollen líneas de trabajo claras, concretas y mensurables
- que se den a conocer las funciones y limitaciones del juez
- que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, celeridad, accesibilidad y transparencia respeto de la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio.

Para que ello sea posible, se estimó resulta fundamental:

Claves Judiciales

Poder judicial y sociedad.

Obligaciones frente a la Sociedad. Problemáticas. Propuestas

- la implementación de dispositivos comunicacionales robustecidos con flujos de información continua
- la aplicación de las pautas contenidas en las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad
- la divulgación de los fallos y la utilización de terminología que, sin dejar de lado los tecnicismos, resulten comprensibles para las partes
- el diseño de políticas de rendición de cuentas
- la prudente utilización de los mecanismos de las acciones colectivas
- el ejercicio de un rol más activo, con un juez dinámico que sale de su despacho

Estas líneas de pensamiento, refieren, en términos generales, a permeabilizar el aparato judicial a la ciudadanía, democratizar el acceso a la justicia – Reglas de Brasilia, en punto a permitir el acceso a aquellos sectores más castigados y empobrecidos–, a participar en sus decisiones –tómese como ejemplo, la implementación del juicio por jurados–, rompiendo con las trabas de un sistema judicial verticalista

y burocrático, accesible solo a determinados sectores.

Como propuesta, en base a las experiencias referidas, cabe remarcar la necesidad de la capacitación de los agentes del poder judicial, la difusión de derechos a los diversos sectores de la sociedad, en particular, a y a través de los medios de comunicación y educativos y, finalmente, establecer un canal de comunicación eficiente y eficaz de los actos del sistema judicial.

En primer lugar, se necesita la articulación con instituciones y organizaciones sociales que defiendan y reclamen la aplicación efectiva de los Derechos amparados por nuestra Constitución Nacional.

La capacitación a los distintos agentes de la comunidad que proponemos consiste en dar conocimientos para que luego, facilitadores o promotores hagan la difusión de contenidos jurídicos mínimos, tendiente a la promoción humana y de sus derechos, a favorecer la inclusión social, incentivando al ciudadano y

a su comunidad, a asumir su papel de protagonista y no mero espectador, como sujetos de derecho.

Así una construcción colectiva inclusiva hará posible resignificar y/o transformar el rol del Estado, en este caso, de uno de sus poderes, el Judicial, en relación con todos los sectores de la sociedad, el rol de las comunidades en la defensa y protección de sus derechos individuales y colectivos.

La Ley Orgánica de Tribunales Penales y Gestión Judicial (ley 13018), expresa el cambio de paradigma del nuevo sistema de justicia penal implementado en la Provincia de Santa Fe, a través de los lineamientos de la nueva organización de los tribunales penales, en el cual se deja de lado la confiscación del conflicto por parte del Estado y se le da un rol preponderante a la víctima.

En tal sentido, se prioriza la solución de los conflictos en los cuales les toca intervenir a los jueces, procurando «... contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social»

(v. art. 10, ley 13018).

Otro de los aspectos (art. 4, ley 13018) es el respeto por la dignidad de toda persona y su trato adecuado sin distinción alguna en el ejercicio de sus funciones.

Uno de los desafíos para el juez es desarrollar un lenguaje llano, que facilite la comprensión de sus decisiones, superando barreras culturales que impidan al ciudadano comprenderlas y valorarlas, imponiéndole como deber asegurar que las personas que participan en la audiencia, especialmente la víctima y el imputado, comprendan el sentido y alcance de las distintas acciones que se desarrollan en la misma.

También es un deber del juez su capacitación encaminada a brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en procura de una mejor resolución de conflictos, orientando su actuación a la máxima protección de los derechos humanos y a la plena vigencia de las Constituciones de la Nación y de la Provincia.

Más dichas herramientas de comunicación no se agotan en la publicidad de las audiencias, que hacen fundamentalmente a la transparencia de los actos y decisiones de los jueces, ya que en la actualidad, las Tecnologías de la información y comunicaciones constituyen un desafío mayor para la judicatura, como así también para los otros agentes del sistema penal.

Sobre este aspecto, cabe señalar, como ha señalado el sociólogo Kevin Lehman, la problemática entre las expectativas y creencias de la sociedad sobre el ideal de Justicia, de un juez a que consideran todopoderoso y el sistema de justicia que debe resolver todas sus problemáticas, y la realidad de un abogado que ejerce la función judicial, resolviendo los casos que se le plantean, aplicando procedimientos y leyes que no ha dictado.

Ello lleva a la consecuente necesidad de contar con medios y personal con incumbencia profesional en comunicación social institucional que, en atención a los intereses de la magistratura,

difundan los objetivos, misión y decisiones de los jueces.

Podemos asimismo señalar la experiencia, desde el ámbito del derecho penal, en este año y medio de funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal, lapso en el cual, superando las carencias de medios personales y materiales y las limitaciones propias de toda implementación de la magnitud como la referida, se observó que la sociedad ha recibido las decisiones de este nuevo sistema por distintos medios, fundamentalmente, por los de comunicación escritos, radiales y televisivos masivos, como así también por otros novedosos los canales de comunicación como Facebook, Twitter, etc, expresando su aprobación y rechazo por las decisiones adoptadas.

Sobre el particular, y más allá de la valoración y el derecho a opinar sobre tales decisiones, queremos poner la mirada sobre aspectos que refieren al desconocimiento, pre-juicios, información de baja calidad (cuando no calumniosa e injuriosa) o desinformación

Claves Judiciales

Poder judicial y sociedad.

Obligaciones frente a la Sociedad. Problemáticas. Propuestas

sobre los cambios operados o las decisiones adoptadas y la consecuente necesidad de una fuerte acción de articular estrategias de comunicación y transmisión de derechos y deberes, los cambios operados y lo que se resuelve, a fin de hacer una tarea docente y llevar conocimientos básicas que hacen a que el ciudadano conozca y así pueda ejercer sus derechos.

Ello sin perder la independencia e imparcialidad, ya que el ejercicio de las funciones del juez lo deben «...ser libre de interferencias y rechazar cualquier intento de influencia política, social, económica, por amistad, por grupos de presión, por el clamor público, por el miedo a la crítica, por consideraciones de popularidad o notoriedad. El juez no debe valerse del cargo para promover o defender intereses privados, ni transmitir ni favorecer que otros transmitan la impresión de que se halla en una posición especial para influenciar».

También constituye uno de los ejes fundamentales, y que hace a un requisito constitucional del ejercicio de

la función pública, como lo es la idoneidad, como deber hacia la sociedad, la capacitación permanente de cada uno de los agentes judiciales.

En tal sentido, la ley referida pone en cabeza de los jueces penales el deber de formación profesional y actualización de los conocimientos en sus saberes y técnicas de manera permanente, a fin de favorecer el mejor cumplimiento de sus funciones.

Por lograr dicho objetivos, se deberán contar con recursos materiales y profesionales, esto es, a través de material y docentes del Centro de Capacitación del Poder Judicial, Instituto de Derecho Penal del Colegio de Magistrados, Facultades de Derecho, entre otros.

Esta capacitación debería contar con respaldo institucional, tomado como una inversión para el mejoramiento del servicio de justicia, y no un gasto o dispendio; dicha capacitación deberá ser co-ordenada con dicho servicio para evitar se afecte al mismo; deberá

ser prioritaria, no marginal, planificada, con las licencias y viáticos pertinentes.

En otro plano, es necesario en momentos institucionales como los que estamos transitando, con cambios legislativos significativos, que esta capacitación permanente redunde en una discusión constructiva y colectiva, en talleres, jornadas y congresos, para intercambiar criterios y conocimientos y lograr un servicio judicial de excelencia que brinde seguridad jurídica y previsibilidad a los justiciables.

A modo de conclusión, cabe reiterar, aunque resulte una obviedad, en la necesidad de capacitación permanente de todos los agentes del Poder Judiciales, requerida desde los ordenamientos legales, y señalada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos –quien ha resaltado su importancia, junto a la seguridad, remuneración, entre otros–, como uno de los pilares que coadyuvan al fortalecimiento de la independencia de los Jueces.

También es necesaria la difusión de

derechos y herramientas jurídicas, profundizando programas como el juez a la escuela, generando convenios con el Ministerio de Educación para capacitar a docentes, que aplicando programas similares a los vigentes sobre educación vial, sirvan de enseñanza a los estudiantes y de transmisión a sus padres.

Luego, la comunicación eficiente a través de profesionales de Comunicación social.

Consideramos que el desarrollo de estos contenidos y su asimilación implica no solamente la promoción de los derechos y deberes, sino que también tiende a favorecer la inclusión social, ya que incentiva a los participantes a asumirse, a sí mismos y a su comunidad, como sujetos de derecho.

Finalmente, en momentos de profundos cambios en la legislación civil y penal, resulta necesario el despliegue de estas líneas de acción como construcción individual y colectiva tendientes a una resignificación y transformación del rol del Poder Judicial. ■